

**Expediente No. 1169-2020**

**Oficial 16º de Secretaría General**

**Asunto:** Amparo en única instancia. **Solicitante:** Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. **Autoridad denunciada:** Congreso de la República de Guatemala.

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO:** Guatemala, veintiséis de febrero de dos mil veinte.

I) Incorpórese al expediente respectivo el informe que antecede y documentos adjuntos, registrado en esta Corte con el número tres mil doscientos diez–dos mil veinte (3210-2020), presentado por el Congreso de la República de Guatemala, autoridad denunciada en el amparo, por medio de la abogada Rina Paola Samayoa Mencos de Pinetta, Mandataria Judicial con Representación. II) Con base en los documentos adjuntos, se reconoce la calidad que ejerce la presentada. III) Se toma nota de que actúa con el auxilio de la abogada Paola René Pineda Rivera, por ser la única en firmar y sellar el escrito relacionado, así como del lugar señalado para recibir notificaciones. IV) Se tienen por ofrecidos los medios de comprobación indicados en el apartado respectivo. V) Resolviendo la petición que al respecto formuló en el escrito originario la postulante del amparo, por razón de que, a juicio de esta Corte, las circunstancias lo hacen aconsejable y porque acaece el supuesto previsto en la literal b) del artículo 28 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, **otorga el amparo provisional solicitado.** Como consecuencia de la decisión que antecede, suspende temporalmente el acto de elección que realizaría el Congreso de la República de Guatemala en relación con los candidatos para los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los Magistrados de las Salas de



la Corte de Apelaciones y de otros Tribunales Colegiados de igual categoría, para el período dos mil diecinueve-dos mil veinticuatro (2019-2024). **VI)** Se concede intervención como partes, en calidad de terceras interesadas a: **1)** Comisión de Postulación que presentó la nómina de candidatos para elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por medio de su Presidente, y **2)** Comisión de Postulación que presentó la nómina de candidatos para elegir a los Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual categoría, por medio de su Presidente. **VII)** Del informe circunstanciado que remitió la autoridad denunciada, se da vista a la solicitante del amparo y a las terceras interesadas vinculadas, por el término común de **cuarenta y ocho horas**. **VIII)** Notifíquese. Para comunicar esta decisión a las Comisiones de Postulación mencionadas, practíquese el acto de comunicación a cada uno de sus Presidentes en el lugar en el que dichos funcionarios tienen su sede oficial de trabajo. Artículo citado, 7º, 27 y 35 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 28, 29, 45 y 50 del Código Procesal Civil y Mercantil; 2, 5, 7, literal d), y 50 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.



